PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos que correspondan informe -dentro de los 30 días de recibida la presente- sobre los puntos que a continuación se detallan, en relación al resultado de la designación de vacantes para el ciclo lectivo 2026.

1. Indique la cantidad de vacantes solicitadas para las escuelas de gestión estatal desagregadas por edad, sala/grado, sección, nivel educativo, distrito escolar y comuna.
2. Detalle la cantidad de vacantes ofertadas para las escuelas de gestión estatal desagregadas por edad, sala/grado, sección, nivel educativo, distrito escolar y comuna para los años 2020 a 2026.
3. Indique la cantidad de vacantes asignadas para las escuelas públicas de gestión estatal desagregadas por edad, grado, sección, nivel educativo, distrito escolar y comuna para los años 2020 a 2026.
4. Especifique la cantidad de estudiantes que quedaron en lista de espera de asignación de una vacante para el ciclo lectivo 2026, discriminado por nivel, sala/grado, modalidad, distrito escolar y comuna.
5. Detalle la cantidad de vacantes asignadas, desagregadas por edad, sala/grado, sección, nivel educativo, distrito escolar y comuna, que corresponde a:

a. la primera opción elegida.
b. la segunda opción elegida.
c. la tercera opción elegida.
d. la cuarta opción elegida.
e. la quinta opción elegida.
f. la sexta opción.
g. la séptima opción.
h. la octava opción.

6. Especifique la cantidad de vacantes que fueron asignadas de acuerdo al domicilio laboral y cuántas al domicilio de residencia, desagregadas por edad, sala/grado, sección, nivel educativo, distrito escolar y comuna.

7. Detalle la cantidad de solicitudes incompletas al cierre del período de inscripción, desagregadas por edad, sala/grado, nivel educativo, distrito escolar y comuna.

8. Especifique la cantidad de casos pendientes de validación al cierre del período de inscripción, desagregadas por edad, sala/grado, nivel educativo, distrito escolar y comuna.

9. Indique cuáles fueron las medidas tomadas a fin de que las solicitudes incompletas o las validaciones pendientes fueran resueltas. Adjunte la documentación correspondiente.

10. Indique cuál es el procedimiento para la resolución de reclamos, las áreas intervinientes y qué competencia tiene cada una. Especifique cantidad de reclamos recibidos. Adjunte la documentación correspondiente.

11. Especifique cuáles son las acciones que el Poder Ejecutivo está llevando a cabo para garantizar el derecho social a la educación a los y las estudiantes en lista de espera. Adjunte documentación respaldatoria.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Motiva el presente pedido de informes la necesidad de contar con mayor información acerca de la asignación de vacantes para el ciclo lectivo 2026. Especialmente preocupa la situación en las salas de maternal del nivel inicial donde la cobertura es aún insuficiente en relación a la demanda y mantiene una desigualdad territorial.

La Ley de Educación Nacional 26.206 del año 2006 establece que "*El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias*".

La misma Ley en su artículo 11 establece los objetivos de la política educativa nacional, entre los que se consignan: "*e) Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad; (...) h) Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo,asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades*". El artículo 18 —según texto aprobado por ley 27.045— afirma que "l*a educación inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorios los dos (2) últimos años*". El artículo 19 afirma que "*El Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la obligación de universalizar los servicios educativos para los/as niños/as de tres (3) años de edad, priorizando la atención educativa de los sectores menos favorecidos de la población*". En el mismo sentido, el artículo 21 consagra que "*El Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad de: a) Expandir los servicios de educación inicial (...) c) Asegurar el acceso y la permanencia con igualdad de oportunidades, atendiendo especialmente a los sectores menos favorecidos de la población*".

Por su parte la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sostiene en su artículo 24 que "*La Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco días de vida hasta el nivel superior, con carácter obligatorio desde el preescolar hasta completar diez años de escolaridad o el período mayor que la legislación determine. (...)*".

La caída de la tasa de natalidad tiene impacto en la matrícula en los niveles inicial y primario. Permite revisar la planificación educativa considerando poder contar con menor cantidad de estudiantes por aula, parejas pedagógicas, ampliación de salas de 45 días, 1 y 2 años, ampliación de jornadas de escolares, entre otras políticas.

Por lo establecido en las normas antes mencionadas y ante la necesidad de contar con un diagnóstico de la situación a la fecha, solicitamos el acompañamiento de este proyecto.

Firmado digitalmente por Maria Bielli
Fecha:27/02/2026 17:02:02
Legisladora
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires